

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel González Vera y otros contra el Decreto 2739/1965, de 14 de agosto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Gabriel González Vera y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 2739/1965, de 14 de agosto, que aprobó la delimitación y máximos y mínimos del polígono de Elda, de Alicante, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso que don Gabriel González Vera, don Carlos y doña Constantina y don Gabriel González Aguado, doña María Salas y don Rodolfo Guarinos Amat, don Joaquín Luz Blanes, don Antonio Sampero Jerónimo y don Manuel Vicente Sánchez interpusieron contra el Decreto dos mil setecientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, sobre delimitación y señalamiento de precios máximos y mínimos del polígono Elda (Alicante), y resolución del Consejo de Ministros, fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente jugando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de emisario para vertido de agua en los polígonos «Vara de Cuarta» y «Avenida de Castilla» y en diversas áreas de Planes de Ordenación Municipal de Valencia, y de las de terminación de las obras de urbanización del polígono «Los Gladiolos», de Santa Cruz de Tenerife.

Adjudicación definitiva de las obras de emisario para vertido de aguas en los polígonos «Vara de Cuarta» y «Avenida de Castilla» y de las áreas correspondientes a planes parciales del Ayuntamiento (Zonas Este y Oeste del plano 26 bis, avenida de Gaspar Aguilár, Zona de Cruz Cubierta y Zona Ciudad del Aprendiz, del plano número 3), sitios en Valencia, a favor de la Empresa «Pastor Peris, S. A.», por un importe de 11.883.926 pesetas; y de las de terminación de las obras de urbanización del polígono «Los Gladiolos», sito en Santa Cruz de Tenerife, a favor de la Empresa «Entrecañales y Távora, S. A.», por un importe de 28.258.506 pesetas.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos número 740/68, seguidos ante este Tribunal a instancia de Régulo Sobrino Dorado contra la Congregación de Siervas de María, de Plasencia, en reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, asumiendo la representación y defensa del productor Régulo Sobrino Dorado, debo condenar y condeno a la entidad «Congregación de Siervas de María», de Plasencia, a que haga efectivas al actor 2.366,40 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su publicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Salvador Vázquez de Parga y Chuca.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Régulo Sobrino Dorado, cuyo paradero actual se ignora, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres, uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—923

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona, por providencia del día de la fecha, dictada en los autos números 301 de 1967,

sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad «Barrió Cap, S. A.», contra don Vicente Maño Fuster, por medio del presente se anuncia tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la siguiente:

Finca.—Casa situada en el ámbito de la ciudad de Valencia, calle del Clero, número 10, compuesta de dos plantas bajas, con nayas y corralito o patio en la parte posterior, con escalerilla en el centro de dichas dos plantas bajas, que da acceso a dos pisos; principales y segunda, con dos habitaciones a cada uno de ellos, cuya subasta, digo cuya casa forma parte, y es una de las que forman la finca urbana zona del ensanche de la Rumeta hoy Valencia, partida del Contrato, que la constituye un grupo de casas en número de ocho y lavadero público, titulado de San Valero, en el interior de una de ellas, distinguiéndose seis de dichas casas con los números cuatro, seis, ocho, diez y doce, respectivamente, de la calle del Clero y las dos restantes con los números diecisiete y diecinueve modernos de la calle de Denia, lindante la casa de que se trata; por izquierda y derecha, entrando, con las casas números 12 y 8, respectivamente, de don Julián Obiol Forxas y don Julián Obiol Rocabert, la primera, y de don Julián Obiol Forxas, la segunda; por detrás, con los locales del lavadero de San Valero, de don Julián Obiol Forxas y don Julián Obiol Rocabert, y por delante, con la calle del Clero; por el Sur, con solar de doña Gertrudis Pérez, y por el Este, con la casa número 27, de don Rafael Ventura, y huertos de don Blas Santonja, y herederos de don Ramón Arroyo, hoy solares de doña Gertrudis Pérez, correspondiendo una superficie de 27.322 palmos, equivalente a 1.409 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 23, libro 10, folio 40, finca 536, inscripción cuarta.

Valor: Un millón quinientas mil pesetas, estipulado en la escritura de debitorio.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de abril próximo, a las once horas, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que dicha tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o bien en la Caja de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio que sirvió de tipo (75 por 100) en la subasta anterior, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Barcelona, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Por delegación del Secretario, el Oficial, Honorato Moreno.—564-3.

MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Benolén Bentata, que se ha subrogado en los derechos de «Financiera y Fiduciaria Mer-